

## INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PARA LA REFORMA POLÍTICA (Principales propuestas)

### 1. INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

- a. Inscripción de partidos y organizaciones políticas regionales
  - i. Eliminación de requisitos de firmas de adherentes y de comités provinciales.
  - ii. Partidos políticos: Relación de afiliados en número no menor del 0.075% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones del Congreso, pero no más de un tercio de los afiliados residentes en una misma circunscripción electoral.
  - iii. Organizaciones políticas regionales: Relación de afiliados no menor al uno por ciento (1%) de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter regional, con un número no menor de mil (1000) afiliados, de los cuales no más de tres cuartos de los afiliados puede tener domicilio en una misma provincia.
  - iv. El padrón de afiliados es público y de libre acceso a la ciudadanía. Sus actualizaciones son permanentes y se publican en el portal del Registro de Organizaciones Políticas del JNE.
  - v. Solo afiliados pueden ser elegidos candidatos o autoridades partidarias en los procesos electorales internos, con la excepción de los designados (hasta 1/5 de la lista de candidatos).
  - vi. Alianzas electorales solo entre partidos políticos
  - vii. Fusiones permitidas entre partidos, entre movimientos regionales y entre partidos y movimientos regionales.
  - viii. Fusión de organizaciones políticas regionales en más de la mitad del número total de departamentos permite constituir un partido político nacional, siempre que cumplan los demás requisitos aplicables a los partidos políticos.
- b. Cancelación de partidos políticos
  - i. No alcanzar al menos cinco (5) representantes en la Cámara de Diputados en más de una circunscripción electoral y haber alcanzado al menos el cinco por ciento (5%) de los votos válidos a nivel nacional en la elección para la Cámara de Diputados. O no alcanzar al menos tres (3) representantes en la Cámara de Senadores y haber alcanzado al menos el cinco por ciento (5%) de los votos válidos a nivel nacional en la elección para la Cámara de Senadores. De existir alianzas entre partidos políticos, dicho porcentaje se elevará en uno por ciento (1%) por cada partido adicional.
  - ii. Si se participa en alianza, se cancela la inscripción por no conseguir un representante en por lo menos una de las Cámaras.
  - iii. No participar en las elecciones para elegir representantes a la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados.
  - iv. En el caso de los partidos políticos, si no participa en las elecciones regionales y municipales con un alcance determinado (al menos 4/5 de los gobiernos regionales y 1/2 de las provincias y 1/3 de distritos).
  - v. Por incumplir con porcentaje mínimo de participación en las elecciones internas (1.5% de ciudadanos que sufragaron en últimas elecciones de carácter nacional. Para las alianzas, es de 0.5% adicional por cada partido político que integra la alianza).
  - vi. Por incumplir por más de un año con pagar las multas por infracciones graves o muy graves a la normativa sobre financiamiento político.
  - vii. Por incumplir por un plazo mayor a un año con tener el número mínimo de afiliados exigidos (0.075% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones del Congreso).

Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política (CANRP)	Resumen ejecutivo
---	-------------------

- c. Cancelación de organizaciones políticas regionales
  - i. No alcanzar al menos un consejero regional y al menos el ocho por ciento (8%) de los votos válidos en la elección regional en la circunscripción por la cual participa.
  - ii. Por no participar en la elección regional.
  - iii. Por no participar en la elección municipal de por lo menos dos tercios de las provincias y de los distritos de la circunscripción regional en la que participa.
  - iv. Por incumplir con porcentaje mínimo de participación en las elecciones internas (4% de ciudadanos que sufragaron en últimas elecciones en su circunscripción).
  - v. Por incumplir por más de un año con pagar las multas por infracciones graves o muy graves a la normativa sobre financiamiento político.
  - vi. Por incumplir por un plazo mayor a un año con tener el número mínimo de afiliados exigidos (1% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter regional, con un número no menor de mil (1000) afiliados).

## 2. DEMOCRACIA INTERNA

- a. Elecciones internas, abiertas, simultáneas y obligatorias para toda la ciudadanía, organizadas por la ONPE para selección de candidatos a la presidencia, diputados, senadores, gobernadores y alcaldes.
- b. Sistema de elección individual, en donde los candidatos con mayor votación obtienen los primeros lugares de las listas de candidatos.
- c. Para que la lista, producto de la elección interna, sea inscrita, la participación en las internas del partido debe superar el 1.5% del número de electores de la última elección general. Para las alianzas, es de 0.5% adicional por cada partido político que integra la alianza. En el caso de las organizaciones políticas regionales, el 4%. Las organizaciones políticas que no superen el umbral y, por lo tanto, no puedan inscribir una lista, perderán su inscripción.
- d. El partido u organización política regional deberá señalar con anticipación a la elección interna los lugares que ocuparán los no afiliados a la organización política.
- e. Uno de los requisitos para postular en elecciones internas es tener cuando menos un año de afiliación en el partido u organización política regional.
- f. Los no afiliados solo pueden ser designados hasta un máximo de 1/5 de la lista, de manera alternada.
- g. La lista, constituida en la elección interna, es definitiva y vinculante.
- h. Las elecciones para la selección de candidatos a cargos a elección popular se realizan de forma simultánea. Para las Elecciones Generales, el primer domingo de octubre del año anterior a la elección. Para las Elecciones Regionales y Municipales, el primer domingo de mayo del mismo año de la elección.
- i. Las listas deben tener no menos del 50% de varones y mujeres, de manera alternada.

## 3. FINANCIAMIENTO POLÍTICO

- a. Regulación de acceso al financiamiento público indirecto durante la campaña electoral (ampliación y distribución más equitativa).
- b. Permitir el uso del financiamiento público directo para las campañas electorales (incluidas las elecciones internas).
- c. Rendición de cuentas por organización política (no candidatos), salvo en las elecciones internas
- d. Obligación de las organizaciones política de presentar dos reportes de gastos durante las campañas.
- e. Mejoras en el control y sanción: sanciones administrativas, penales y políticas.
- f. Facultades de cobranza coactiva de multas a la ONPE

#### **4. GOBERNABILIDAD Y CONTROL POLÍTICO**

- a. Racionalizar la cuestión de confianza, la censura ministerial y la disolución del Congreso: Se elimina la cuestión de confianza obligatoria (investidura). La cuestión de confianza y la censura solo proceden respecto del Presidente del Consejo de Ministros, lo que deriva en la renuncia del gabinete. No procede la censura ni la confianza durante el último año de mandato (en que tampoco se puede disolver el Congreso). Solo se disuelve la Cámara de Diputados (que ejerce el control político).
- b. Establecer procedimiento y mayoría calificada (2/3) para la aprobación y promulgación por insistencia de una ley.
- c. Eliminación de la causal de vacancia del Presidente de la República por incapacidad moral permanente.
- d. Modificación del periodo de elección de los magistrados del Tribunal Constitucional.

#### **5. BICAMERALIDAD**

- a. Reestablecer la Bicameralidad.
  - i. Busca restituir la Cámara de Senadores, introduciendo un control intraorgánico y también un criterio de representación.
  - ii. Fórmula para cantidad de congresistas establecida en la ley, en lugar de precisar número fijo en la Constitución.
- b. Cámara de Diputados:
  - i. La Cámara de Diputados, de representación poblacional, se compone de un representante por cada ciento cincuenta mil (150 000) electores (2021: 130 congresistas).
  - ii. Renovación por mitades de la Cámara de Diputados. La renovación se produce a mitad del periodo de mandato de los congresistas. Esta elección se realiza el primer domingo del mes de noviembre en simultáneo con las Elecciones Regionales y Municipales.
  - iii. Reducir el tamaño de las circunscripciones electorales, estableciendo un máximo de 5 escaños.
  - iv. Creación de circunscripciones electorales especiales: dos (2) para peruanos en el extranjero y de una (1) para ciudadanos indígenas.
- c. Cámara de Senadores:
  - i. La Cámara de Senadores está compuesta por 50 escaños.
  - ii. Será elegida a través de un diseño mixto, combinando circunscripciones uninominales (uno por departamento, uno por Callao, uno por Lima Provincias, otra por Lima Metropolitana) y una circunscripción única nacional para la elección de los otros 24 escaños.

#### **6. MODIFICACIONES AL SISTEMA ELECTORAL NACIONAL**

- a. Adelanto de segunda elección presidencial al quinto domingo posterior a la primera elección.
- b. Elección del Congreso con segunda elección presidencial.
- c. Congreso:
  - i. Eliminación de voto preferencial.
  - ii. Para superar la barrera o umbral de representación, se debe alcanzar al menos cinco (5) representantes en la Cámara de Diputados en más de una circunscripción electoral y haber alcanzado al menos el cinco por ciento (5%) de los votos válidos a nivel nacional en la elección para la Cámara de Diputados. O no alcanzar al menos tres (3) representantes en la Cámara de Senadores y haber alcanzado al menos el cinco por

Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política (CANRP)	Resumen ejecutivo
---	-------------------

ciento (5%) de los votos válidos a nivel nacional en la elección para la Cámara de Senadores.

- iii. El candidato a la Presidencia de la República puede postular a un escaño en el Congreso de la República.
- iv. Inmunidad parlamentaria: No pueden ser procesados ni detenidos sin previa autorización de la Corte Suprema de Justicia, salvo el caso de delito flagrante, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones. Los procesos penales contra los congresistas son de competencia exclusiva de la Corte Suprema de Justicia. La suspensión del congresista la decide el Congreso con una votación de 2/3.
- d. Requisitos de postulación: No pueden postular quienes cuenten con sentencia condenatoria en primera instancia por delitos dolosos cuya pena sea mayor a 4 años.
- e. Declaración Jurada de Vida: Obligatoriedad de inclusión de procesos penales en trámite.
- f. Obligatoriedad de presentación de Declaración de intereses.

## **7. MODIFICACIONES AL SISTEMA ELECTORAL SUBNACIONAL**

- a. Consejos Regionales:
  - i. Una sola lista para la elección del ejecutivo (gobernador y vicegobernador) y el legislativo regional (consejeros regionales), como sucede con el caso municipal.
  - ii. Eliminar la segunda elección (o segunda vuelta) para la elección de gobernador y vicegobernador.
  - iii. Premio a la mayoría: A lista ganadora se le asigna cuarenta por ciento (40%) de posiciones en el Consejo Regional o lo que le corresponde por la cifra repartidora (lo que más le favorezca).
- b. Concejos Municipales:
  - i. Premio a la mayoría: A lista ganadora se le asigna la mayoría absoluta (no el 50% + 1) de los Regidores del Concejo Municipal o por cifra repartidora, lo que más le favorezca.
- c. Cambios para mejorar la representatividad política en departamentos y municipios:
  - i. Cambio de criterio de representación de elección de consejeros regionales de uno territorial (escaños por provincia) a uno poblacional (circunscripción única regional): 1 consejero por cada 100,000 habitantes, teniendo como mínimo siete (7) consejeros y un máximo de veinticinco (25).
  - ii. Domicilio como requisito de residencia efectiva de 2 años (no domicilio múltiple).
  - iii. Establecimiento de la paridad de género y alternancia en las listas de candidatos al Consejo Regional y a los Concejos Provinciales y Distritales.
  - iv. Representación indígena: cifra repartidora diferenciada en elecciones municipales y regionales.
- d. Fecha de elecciones regionales y municipales: noviembre
- e. Mandato de 5 años para los gobiernos regionales y locales.
- f. Equiparar causales de vacancia y suspensión, regional y municipal.
- g. Consejeros regionales y regidores pueden hacer pedidos de información con fines de fiscalizar la gestión sin requerir aprobación de Consejo Regional o Concejo Municipal, con un plazo definido para que estos sean respondidos.

## **8. PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- a. Garantizar el voto de la población en condiciones especiales:
  - i. Implementar progresivamente el voto postal para garantizar el sufragio de los peruanos en el extranjero.

Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política (CANRP)	Resumen ejecutivo
---	-------------------

- ii. Eliminar progresivamente la exención de la multa para los ciudadanos peruanos en el extranjero en los países donde se implemente el voto postal.
- iii. Establecer mesas de sufragio en los hospitales, centros penitenciarios y en lugares accesibles a las personas con discapacidad que puedan ser determinados por ONPE.
- b. Mejoras en la gestión y reglamentación del proceso electoral para promover la participación electoral y política:
  - i. Brindar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la competencia para determinar el número de ciudadanos por mesa de sufragio y la composición de la misma, sin necesidad de precisar el cargo que desempeña cada uno, como titular o suplente.
  - ii. Establecer que la Oficina Nacional de Procesos Electorales pueda asignar la mesa de sufragio a los miembros de mesa según su orden de llegada al local de votación, con prioridad de la mesa en que son electores.
  - iii. Otorgar una asignación correspondiente al 1,5% de la Unidad Impositiva Tributaria a los ciudadanos que cumplan la función de miembros de mesa de sufragio el día de la elección.
  - iv. Eliminación de la “Ley seca”.
  - v. Reducir la prohibición de divulgar encuestas a 24 horas antes del día de las elecciones.
  - vi. Establecer precisiones al principio de neutralidad: prohibición de “usar recursos públicos o la influencia de su cargo para favorecer o perjudicar a determinada organización política o candidato”.

\*\*\*\*\*